

III Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de Septiembre de 1995, por la que se delega la competencia en materia de arrendamiento financiero, leasing para inversiones de las pequeñas y medianas empresas de la Economía Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones, en materia de arrendamiento financiero reguladas por Decreto 90/1994, de 14 de junio (D.O.E. n.º 75) y que se tramitan en aquella Dirección General.

DISPOSICION FINAL

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de septiembre de 1995

El Consejero de Economía Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 4 de septiembre de 1995, por la que se delega la competencia en materia de fomento de la contratación de trabajadores

por las pequeñas y medianas empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, mediante contratos de aprendizaje.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General, en materia de contratos de aprendizaje y regulada por Decreto 104/1994, de 2 de agosto (D.O.E. n.º 92)

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 4 de septiembre de 1995, por la que se delega la competencia en materia de fomento de la contratación indefinida de trabajadores por las pequeñas y medianas empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General, en materia de contratación indefinida y regulada por Decreto 105/1994, de 2 de agosto (D.O.E. n.º 92)

DISPOSICION FINAL

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 4 de septiembre de 1995, por la que se delega la competencia en materia de financiación de inversiones entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las Pymes, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General, en

materia de financiación de inversiones y reguladas por Decreto 11/1994, de 8 de febrero (D.O.E. n.º 17)

DISPOSICION FINAL

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 4 de septiembre de 1995, por la que se delega la competencia en materia de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las Pymes, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General, en materia de financiación solidaria y regulada por Decreto 75/1993, de 8 de junio (D.O.E. n.º 72)

DISPOSICION FINAL

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS
